

Diciembre 2020 - Novedades impositivas del 24-12 al 30-12-2020

Novedades Nacionales

➤ IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO QR EN LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4892

Se establece la obligación de incorporar en los comprobantes electrónicos que se emitan la identificación de un código de respuesta rápida "QR".

Se aclara que el código "QR" no deberá obstaculizar la visualización de los datos obligatorios de los comprobantes, los cuales deberán seguir apareciendo en los mismos. En el caso de emitir comprobantes electrónicos mediante el servicio "Comprobantes en línea" y/o la aplicación "Facturador Móvil", el propio sistema de la AFIP incorporará el código "QR" al comprobante autorizado.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 24/12/2020, excepto que se trate de sujetos que tramiten la autorización de emisión de comprobantes electrónicos mediante el intercambio de información basado en el "WebService". Para estos casos se dispuso un cronograma de aplicación que se extenderá desde el 1/3/2021 hasta el 1/6/2021, según el sujeto de que se trate y el volumen de operaciones realizadas durante el año 2020.

➤ RÉGIMENES ESPECIALES. EMPRESAS BENEFICIARIAS DE RÉGIMENES DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL. CONDONACIÓN DE DEUDAS ORIGINADAS EN USUFRUCTO DE BONOS DE CRÉDITO FISCAL POR UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA RECONOCIDA ORIGINALMENTE. PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES FISCALES AL 30/6/2021

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4894

Se prorroga hasta el 30/6/2021 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial -dispuesto por la L. 22021-. Recordamos que la ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del citado régimen de promoción industrial, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubiera sido acreditado en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso a las beneficiarias del citado régimen, en la

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.

➤ **PROCEDIMIENTO FISCAL. TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 24/12/2020 Y 31/12/2020**

RESOLUCIÓN (Tribunal Fiscal de la Nación) 68/2020

Se declaran inhábiles los días 24/12/2020 y 31/12/2020, a los efectos procesales en el ámbito del Tribunal Fiscal de la Nación, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido en dicha fecha.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 278/2020

Se declara el estado de desastre agropecuario, en la Provincia de Córdoba, en las áreas delimitadas utilizando el criterio de polígonos georreferenciados, a las explotaciones agropecuarias afectadas por incendio.

➤ **IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. EMPLEADORES DEL SECTOR SALUD. SE PRORROGA POR 90 DÍAS EL TRATAMIENTO DIFERENCIAL EN EL IMPUESTO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 1052/2020

Se prorrogan por 90 días, las alícuotas del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50%) y del cinco por mil (5%) en el impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente, aplicables a los empleadores que desarrollen actividades relacionados con la salud.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA BIENES DE CAPITAL, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN HASTA EL 31/12/2021**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 1051/2020

Se prorroga desde el 1/1/2021 hasta el 31/12/2021 el régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones -dispuesto por el D. 379/2001-. Señalamos que continúa sin modificaciones la metodología para el cálculo de los beneficios fiscales, las mejores condiciones para las MiPyMES y para solicitantes que acrediten la realización de inversiones destinadas a la mejora de la productividad, la calidad y la innovación en los procesos y productos.

Destacamos que los beneficiarios del régimen podrán solicitar la emisión del Bono Fiscal hasta el día 31/3/2022.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 31/3/2021**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 68/2020

La "Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31/3/2021", emitida conforme a la presente disposición, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS. SE PRORROGA AL 29/1/2021 EL PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4897

La AFIP dispuso prorrogar al 29/1/2021 el plazo para presentar el régimen de información anual de participaciones societarias y de rentas pasivas correspondiente al año 2019 y, en su caso, a los años 2016, 2017 y 2018.

Señalamos que la resolución general que dispone la citada prórroga no ha sido publicada aún en el Boletín Oficial y recordamos que con respecto a las participaciones societarias se pretende la identificación del beneficiario final de las mismas.

- **MONOTRIBUTO. SE EXTIENDE A DICIEMBRE DE 2020 LA SUSPENSIÓN DE LA BAJA DE OFICIO Y LAS BAJAS AUTOMÁTICAS POR FALTA DE PAGO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4896

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio, no realizando hasta el 4/1/2021, los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin por los ingresos del mes de diciembre de 2020.

Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose el mes de diciembre 2020 como mes a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE EXTIENDE HASTA EL 31/3/2021 EL REINTEGRO POR COMPRAS CON TARJETAS DE DÉBITO PARA JUBILADOS, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS DE ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4895

Se extiende hasta el 31/3/2021 el régimen de reintegros para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo o pensiones no contributivas, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

Recordamos que el citado reintegro será del 15% del monto total de la compra, con un tope de \$700 mensuales y el mismo es acreditado por las entidades financieras en las cuentas de los beneficiarios dentro de las 24 horas hábiles de efectuada la operación de compra.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). SE CONSIDERA PRESENTADO EN TÉRMINO EL ANTICIPO NOVIEMBRE DE 2020 DE INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 2314/2020

Se consideran presentadas y abonadas en término, hasta el día 28/12/2020, las declaraciones juradas correspondientes al Anticipo 11/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes locales -e-SICOL-, cuyos vencimientos originales operaron entre los días 14 a 18 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.

- **TUCUMÁN. INCORPORACIÓN DE INSTRUMENTOS AL SISTEMA SELLOS LIQUIDACIÓN WEB**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 143/2020

Se incorporan a partir del 28 de diciembre de 2020, inclusive, al sistema informativo denominado "Sellos Liquidación Web", los contratos de locación de inmuebles, sus cesiones y transferencias.

- **ENTRE RÍOS. MODIFICACIÓN DEL REQUISITO DE LIBRE DEUDA PARA SER PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 306/2020

Se incrementa a \$ 10.000 el monto a partir del cual los proveedores, contratistas y similares de la Provincia, Municipalidades y sus entes autárquicos, descentralizados y empresas del Estado, deberán presentar un certificado de libre deuda de impuestos provinciales para actuar como tales y recibir pagos.

- **CÓRDOBA. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

LEY (Poder Legislativo Cba.) 10722

Se introducen modificaciones en el régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento -L. (Cba.) 10649- y se establece que el mismo tendrá una vigencia de 10 años.

Al respecto, se redefinen los incentivos fiscales a los que podrán acceder los beneficiarios.

- **ENTRE RÍOS. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2021**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 312/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

La Administradora Tributaria de Entre Ríos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2021.

➤ TUCUMÁN. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN EXCEPCIONAL, GENERAL Y TEMPORARIO DE FACILIDADES DE PAGO

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 149/2020

Se establece que, a los efectos de la solicitud de adhesión al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8873, restablecido por la L. (Tucumán) 9236-, se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de diciembre de 2020, inclusive, cuyos vencimientos operaron desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.

➤ RÍO NEGRO. MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL, A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y A LA LEY DEL IMPUESTO DE SELLOS

LEY (Poder Legislativo Río Negro) 5488

Se introducen modificaciones al Código Fiscal -L. (Río Negro) 2686-I-, a la ley del impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Río Negro) 1301-I- y a la ley del impuesto de sellos -L. (Río Negro) 2407-I-.

➤ NEUQUÉN. LEY IMPOSITIVA PARA EL AÑO 2021. ALÍCUOTAS, MÍNIMOS Y DEMÁS VALORES

LEY (Poder Legislativo Neuquén) 3274

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2021.

➤ NEUQUÉN. PRÓRROGA HASTA EL 31/12/2022 DEL RÉGIMEN DE ESTABILIDAD FISCAL Y MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL

LEY (Poder Legislativo Neuquén) 3273

Se prorroga hasta el 31/12/2022 el régimen de estabilidad fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Neuquén) 3175- para las micro, pequeñas y medianas empresas -L. (nacional) 25300-.

Por otro lado, se introducen modificaciones al Código Fiscal.

➤ SANTIAGO DEL ESTERO. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS O INFRACCIONES COMETIDAS AL 31/10/2020

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 60/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

La Dirección General de Rentas reglamenta el régimen de regularización de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31 de octubre de 2020 -L. (Sgo. del Estero) 7302-. Al respecto, establece que la adhesión se podrá realizar hasta el 26 de febrero de 2021 a través de la página web de la Dirección (www.dgrsantiago.gov.ar).

➤ BUENOS AIRES (CIUDAD). MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6382

Se establecen modificaciones al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre las principales novedades, destacamos las siguientes:

Procedimiento * Se elimina la obligación de constituir un domicilio en la Ciudad de Buenos Aires en los casos en que el domicilio fiscal se encuentra fuera de la misma. De la misma manera, se elimina el domicilio especial.

* Se establece que las notificaciones vinculadas con las obligaciones tributarias de los responsables del cumplimiento de la deuda ajena, incluso cuando hubieran cesado en el desempeño de dicho carácter, podrán ser efectuadas mediante comunicaciones informáticas dirigidas al domicilio fiscal electrónico que les hubiere sido otorgado por la AGIP.

* Se dispone el procedimiento de devolución de tributos pagados erróneamente mediante la utilización de tarjetas de crédito.

* Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a otorgar descuentos en la tasa por servicio de verificación por mantenimiento de estructuras y en la contribución por publicidad no superior al 15% anual por pago anticipado.

Asimismo, también podrá establecer bonificaciones y recargos de hasta el 10% para estimular el ingreso en término de las cuotas -hasta el primer vencimiento- en aquellos tributos que liquida la AGIP.

* Se incorporan como deudas que se pueden ejecutar por vía de ejecución fiscal a las diferencias de verificación y/o ajustes practicados por la inspección, conformados en forma expresa por el contribuyente en carácter de declaración jurada, que intimadas al pago no hubieren sido ulteriormente regularizadas dentro del plazo legal otorgado a tal efecto, y las obligaciones tributarias reconocidas y/o conformadas expresamente por el contribuyente y/o responsable.

Ingresos brutos

* Se elimina la exención, y por ende pasan a considerarse gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos, a las operaciones de pases reguladas por el Banco Central de la República Argentina, así como a las operaciones de pases entre entidades financieras.

* Se destaca que la exención en el impuesto para las operaciones de títulos y bonos no alcanza a los títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina.

* Se dispone que la exención en el impuesto aplicable para los establecimientos educacionales privados comprende los ingresos provenientes de la prestación en forma directa del servicio de comedor, transporte escolar y/o material didáctico, con un tope de hasta el 30% del importe mensual de la cuota mínima correspondiente a cada nivel de escolaridad.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Sellos * Se incorpora como hecho imponible en el impuesto a las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra generen para su remisión a los titulares.

Al respecto, los titulares de las tarjetas de crédito o compra destinatarios de dichas liquidaciones o resúmenes revisten el carácter de sujetos pasivos.

La base imponible está constituida por los débitos o cargos del período incluidos en la liquidación o resumen, cualquiera fuere su concepto, netos de los ajustes provenientes de saldos anteriores.

Destacamos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra deben percibir el gravamen correspondiente a los titulares, conforme al régimen de recaudación que establezca la AGIP.

* Se establece que estarán exentos del impuesto los documentos que instrumenten la factura de crédito o la factura de crédito electrónica y todo otro acto vinculado a su transmisión.

Otras novedades

* Se faculta a la AGIP para acordar planes de facilidades de carácter general para el pago de deudas correspondientes a tributos empadronados cuya liquidación es efectuada por la misma, cuyos vencimientos hubieran operado desde el día 1 de enero de 2019 y hasta el día 30 de octubre de 2020, condonando los intereses resarcitorios y financieros por el pago hasta en 6 cuotas mensuales y disponiendo una reducción de hasta un 75% de los mismos cuando el pago se opere entre 7 y 12 cuotas.

* Se suspende, con alcance general por el término de un año, el plazo de prescripción para todas las obligaciones que resulten del impuesto inmobiliario y tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservación de sumidero, como así también de patentes sobre vehículos en general y de las embarcaciones deportivas o de recreación.

➤ BUENOS AIRES (CIUDAD). LEY TARIFARIA 2021

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6383

Se establecen las alícuotas, mínimos y demás valores aplicables para el período fiscal 2021. Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes: **Ingresos brutos**

* Se grava a la alícuota del 8% a las operaciones de pases, reguladas por el Banco Central de la República Argentina, cuando los activos subyacentes o colaterales sean los autorizados por dicha entidad y a las operaciones sobre títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina.

* Se establece que la alícuota máxima del 5% aplicable a las actividades de comercialización mayorista y minorista, reparaciones y otras prestaciones de obras y/o servicios será de aplicación cuando los ingresos brutos anuales en el ejercicio fiscal anterior sean superiores a \$ 22.750.000.

* Se eleva del 1% al 1,5% la alícuota del impuesto aplicable a las actividades de transporte subterráneo y terrestre de pasajeros de corta, media y larga distancia excepto el servicio público de automotores de pasajeros y automóviles de alquiler con taxímetro.

De igual manera, se eleva del 4,5% al 5% la alícuota aplicable a la actividad de comercialización de bienes de consumo importados en la primera venta.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

* Se eleva de \$ 96.000.000 a \$ 125.000.000 el monto de los ingresos brutos anuales obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior a considerar por los contribuyentes y/o responsables para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas para el caso de las actividades de servicios de electricidad, gas y agua; restaurantes y hoteles; comunicaciones; servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler; servicios sociales y de salud; y servicios comunitarios, sociales y personales.

- Se eleva de \$ 130.650.000 a \$ 170.000.000 el importe hasta el cual estarán exentos del pago del impuesto los ingresos provenientes de los procesos industriales -inc. 23) del art. 183 del CF-

* Se eleva de \$ 6.700 a \$ 30.000 mensuales el importe a partir del cual se consideran alcanzados por el impuesto los ingresos correspondientes al propietario por el alquiler de hasta 2 unidades de vivienda.

* Se actualizan las categorías del régimen simplificado del impuesto.

* Se elevan los importes aplicables en caso de iniciación de actividades en la jurisdicción.

Sellos * Se grava a la alícuota del 1,2% a las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra generen para su remisión a los titulares. * Se eleva de \$ 3.500.000 a \$ 5.000.000 el importe hasta el cual se considerarán exentas en el impuesto las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y que constituya la única propiedad en cabeza de cada uno de los adquirientes.

Procedimiento * Se elevan los montos mínimos y máximos de multas a los deberes formales.

Rúbrica de documentación laboral

* Se fijan los aranceles por los servicios de rúbrica de documentación laboral, autorizaciones de trabajo infantil, registraciones/homologaciones de Acuerdos transaccionales, liberatorios y conciliatorios espontáneos, y certificados de libre conflicto laboral colectivo prestados por la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio

➤ BUENOS AIRES (CIUDAD). CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Buenos Aires (Ciudad)) 4778/2020

El Ministerio de Hacienda y Finanzas establece las fechas de los vencimientos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 para todos los tributos que percibe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto, si las fechas establecidas resultaran días no laborables para el Gobierno de la Ciudad o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil inmediato siguiente.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS SOBRE LIQUIDACIONES O RESÚMENES DE TARJETAS DE CRÉDITO O COMPRA**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 282/2020

Se establece un régimen de percepción del impuesto de sellos respecto de las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra generen para su remisión a los titulares de las mismas.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6376

Se crea el régimen de promoción de la economía social, que tiene por objeto estimular el desarrollo social y económico a través de políticas de incentivos para el fortalecimiento de las actividades de las Unidades Productivas de la Economía Social en el ámbito de toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto, se establece que los ingresos que perciban las unidades productivas que, asimismo, se encuentren inscriptas en la categoría de monotributo promovido ante la AFIP, estarán exentas del impuesto sobre los ingresos brutos por el plazo de 3 años a contar desde la entrada en vigencia del régimen.

- **BUENOS AIRES. REGLAMENTACIÓN DE LOS BENEFICIOS PROMOCIONALES PARA LOS PARTIDOS DE PATAGONES, VILLARINO, PUÁN Y TORNQUIST**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 73/2020

Se reemplaza y unifica en un solo texto las normas que reglamentan los beneficios promocionales establecidos para los Partidos de Patagones -L. (Bs. As.) 12322-, Villarino, Puán y Tornquist -L. (Bs. As.) 12323- a raíz de las últimas modificaciones introducidas en los regímenes mencionados -D. (Bs. As.) 1111/2020-.

- **SANTA FE. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 46/2020

Se fijan las fechas de vencimiento de los gravámenes de la Provincia correspondientes al año 2021.

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DE LA ALÍCUOTA DEL 0% EN INGRESOS BRUTOS PARA EL SECTOR TURÍSTICO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2483-3/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se prorroga hasta el 28 de febrero del 2021 la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos respecto a las actividades asociadas con el sector turístico. Asimismo, se incorporan a partir del 1 de enero del 2021 determinadas actividades relacionadas con el sector de entretenimientos y el transporte.

➤ TUCUMÁN. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE PARA TRIBUTOS RECAUDADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 1104/2020

El Ministerio de Economía extiende hasta el 19 de enero del 2021 inclusive la vigencia del régimen de facilidades de pago permanente para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas -R. (ME) 12/2004-, con determinados alcances.

➤ TUCUMÁN. FERIA FISCAL AÑO 2021

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2487-3/2020

Se establece que no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1/1/2021 y el 31/1/2021, ambas fechas inclusive.

➤ TUCUMÁN. PRÓRROGA DE LA ALÍCUOTA DEL 0% EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LA ACTIVIDAD PECUARIA

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2484-3/2020

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la alícuota diferencial del 0% para la producción pecuaria, en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública -L. (Tucumán) 9021-.

➤ LA PAMPA. REDUCCIÓN DE LAS MULTAS FORMALES POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 31/2020

Se establece que se reducirá al 80% la multa a los deberes formales aplicable sobre la falta de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos cuando el contribuyente inicie, dentro de los 15 días de notificada la misma, el trámite de inscripción correspondiente.

➤ FORMOSA. ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 66/2020

Se eleva, a partir del 1/1/2021, de \$ 45 a \$ 85 el valor de la Unidad Tributaria (UT).

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

➤ SANTA CRUZ. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2021

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 113/2020

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos fija las fechas de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2021.

➤ SAN JUAN. INCREMENTO DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1128/2020

Se eleva, a partir del 1/1/2021, de \$ 6 a \$ 8 el valor de la Unidad

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 04

1. Estudio de Precios de Transferencia | DDJJ informativa | Cierre: Junio 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: Comprende cierre de ejercicio fiscal: junio 2020 según RG (AFIP) 4717 - BO: 15/5/2020

2. Precios de transferencia - Régimen de Información F. 2668 | DDJJ informativa | Cierre: Junio 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: Comprende cierre de ejercicio fiscal: junio 2020 según RG (AFIP) 4717 - BO: 15/5/2020

3. Precios de transferencia - Informe Maestro | DDJJ informativa | Cierre: Diciembre 2019 | CUIT: 8-9 | Nota: Comprende cierre de ejercicio fiscal: diciembre 2019 según RG (AFIP) 4717 - BO: 15/5/2020

4. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos - Pagos mensuales | Anticipo 11/2020 | CUIT: 8

MARTES 05

1. Autónomos | Pagos mensuales | Diciembre /2020 | CUIT: 0-1-2-3

2. Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: cuarta semana | DDJJ informativa | Diciembre 2020 | CUIT: todos | Nota: 4° semana de diciembre 2020. Según RG (AFIP) 3561 y modif., art. 19.1 - BO: 17/12/2013.

3. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos - Pagos mensuales | Anticipo 11/2020 | CUIT: 9

MIÉRCOLES 06

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

1. Autónomos | Pagos mensuales | Diciembre /2020 | CUIT: 4-5-6

2. Débitos y créditos. A partir del día 23| Pago a cuenta | Diciembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006.

JUEVES 07

1. Autónomos | Pagos mensuales | Diciembre /2020 | CUIT: 7-8-9

2. Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte mensual de operaciones: DDJJ mensual | DDJJ informativa | DDJJ - Diciembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Reporte mensual para monotributistas respecto de las operaciones de diciembre 2020 según RG (AFIP) 3561 y modif., art. 19.1 - BO: 17/12/2013.

3. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: e-ARCIBA | DDJJ | Diciembre/2020 | CUIT: todos